







# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 309-2019-MPQ/U.

Urcos, 05 de agosto del 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.





#### VISTO .-

El Informe N.074-2019/SGMA-DSABA/MPQ-U, de la fecha 12 de junio de 2019, emitido por el Ing. Beltrán Ayma Condori Jefe del Departamento de Saneamiento Básico –ATM, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS, de URCOSPAMPA-Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Informe N. 511-2019-GMA Y SM/MPQ/JACM, de fecha 12 de junio del 2019, emitido por el Mg Ing. José Armando Castro Mena Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicita Resolución de Alcaldía para reconocimiento de la JASS URCOSPAMPA, Opinión Legal N. 343-2019-DAL-MPQ, de la fecha 12 de junio del 2019, se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía reconociendo a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Urcospampa", y;



#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art.194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,



Que el Artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural entre otras funciones,

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA en su artículo 169°, inciso c) y d) enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones Comunales y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de Registro de la respectiva Municipalidad,

Que de acuerdo al numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 determina que las Organizaciones Comunales pueden ser: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la Comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural,

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, ha dispuesto que corresponde a

1



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

### ALCALDIA 2019 - 2022

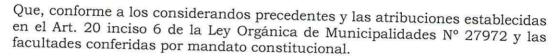






las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, por documento de Visto, el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico-ATM, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS de URCOSPAMPA-Distrito de Urcos, en vista de que ello es un requisito para tramitar la licencia de uso de agua, así como para facilitar el trabajo de los Consejos Directivos de la JASS para la administración, operación y mantenimiento (AOM) de los Servicios, y para el cumplimiento de plan de incentivos de la Meta 05, y;





Artículo Primero: RECONOCER, al Consejo Directivo del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) DE URCOSPAMPA - DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, para el PERIODO 13/10/2018 hasta 10/10/2020; el mismo que está conformado por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	Presidente/a	Nieves Yauri Galvez	25216679
02	Secretario/a	Agripina Quispe Chura	25217008
03	Tesorero/a	Sixto Quispe Champi	25180731
04	Vocal	Justina Apaza Auquipata	29390118
05	Vocal	Fidelia Checca Quispe	44226668
06	Fiscal	Domingo Gutierrez Aguilar	25181348

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

